



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS UPM DE MATRÍCULA EN  
ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DEL CURSO 2019-2020 PARA  
ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS  
DESFAVORABLES**

**(Esta convocatoria sustituye a la anterior, al efecto de subsanar un error material)**

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS UPM DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DEL CURSO 2019-2020 PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES**

### **Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Estas ayudas van dirigidas a los estudiantes de títulos oficiales de grado y máster universitario, cuya situación económica, social o familiar haya podido repercutir negativamente en su rendimiento académico, siempre que no hayan obtenido o estén en disposición de obtener ninguna ayuda económica al estudio de otras instituciones públicas o privadas, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **Segunda. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Estas ayudas se harán contra la aplicación presupuestaria 182201/323M/480.05 por una cuantía de 22.250€. Esta cuantía es ampliable si durante el periodo de aplicación de esta convocatoria la Universidad Politécnica de Madrid recibiera la subvención directa de la Comunidad de Madrid para este fin.

### **Tercera. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente la matrícula de un único curso académico y titulación del alumno/a. La cuantía a compensar por la universidad corresponderá al importe de los créditos en primera matrícula correspondientes a un curso completo de los que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2019-2020 dentro del periodo de presentación de estas becas. La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio a abonar por el estudiante ni la cantidad de 1.450 € si los estudios son de grado o de 1.750 € si son de máster.

En cualquier caso, si hubiere un remanente tras la compensación de las cantidades con el criterio anterior, se procederá a compensar los créditos matriculados en segunda y posteriores matriculas, en estricto orden de prelación (apartado 8.2), hasta agotar la cantidad presupuestada.

#### **Cuarta. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

##### **4.1 REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL**

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los solicitantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- a)** Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster presenciales en centros de la UPM, y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización. Se entiende abandono de estudios, no presentarse al menos a un tercio de los créditos matriculados en el curso 2019-2020.
- b)** Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. A los ciudadanos de la Unión se les requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.
- c)** No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Politécnica de Madrid o estudiantes visitantes.
- d)** No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.
- e)** No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- f)** No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## 4.2 REQUISITOS ECONÓMICOS.

No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a los artículos 16 a 19 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.*

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2018. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2019, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante. Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado b) de esta base.

**Renta familiar:** la renta de la unidad familiar del año 2018 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en la Resolución, para el Umbral 3:

Familia de un miembro	14.112 euros
Familia de dos miembros	24.089 euros
Familia de tres miembros	32.697 euros
Familia de cuatro miembros	38.831 euros
Familia de cinco miembros	43.402 euros
Familia de seis miembros	46.853 euros
Familia de siete miembros	50.267 euros
Familia de ocho miembros	53.665 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable.

Se considerarán miembros computables:

- a) El solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- b) Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o persona con la que conviva.
- c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el ex cónyuge que no conviva con el solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
- d) Los alumnos que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia del solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

#### **Quinta. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria, disponible para los interesados en <http://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSocioeconomicas> UPM, dentro del siguiente plazo del 6 de marzo al 6 de mayo.

Las solicitudes firmadas junto a la documentación se presentarán, preferiblemente, en el **Registro General del Rectorado de la UPM (Ramiro de Maeztu, 7)** o en los Registros de los Centros y en las demás formas establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no lleven el sello de Registro.

## Sexta. - DOCUMENTACIÓN.

La presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado es obligatoria. En el caso de no presentarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 8 de la presente convocatoria.

- a) Resguardo de la solicitud, firmada por todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar. El solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizan a esta Universidad con su firma en el apartado correspondiente del formulario a solicitar datos fiscales a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones.
- b) Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del Libro de familia.
- d) Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2018, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar (solicitante, hermanos, padres...)

Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

- e) Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar (solicitante, hermanos, padres...)
- f) En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2018, o en su defecto, certificado de imputaciones; titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2018, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- g) En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condiciones económicas del mismo.
- h) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del curso 2018-19 si este no se realizó en la UPM.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular el solicitante y a la que deban transferirse las ayudas que se le concedan, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

### **Séptima. - COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, que estará compuesta por:

El Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria que la presidirá,

Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Alumnos y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM,

El Defensor Universitario,

Jefe de Servicio de Alumnos,

Un estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad,

Un representante de la Junta de Personal y un representante del Comité de Empresa.

Jefe de Sección de Becas que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

## **Octava. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.**

### **8.1 Relación de admitidos y excluidos**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria hará pública en el tablón de anuncios de la Sección de Becas (Edificio B del Rectorado) y en <http://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSocioeconomicas> la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

**Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los** candidatos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error en el Registro del Rectorado. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8.2 Evaluación de las solicitudes**

La Comisión de Valoración realizará una relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a esta convocatoria.

Si el importe de las ayudas de las solicitudes admitidas en el proceso de selección no pudiere ser cubierto con la cuantía de las ayudas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión con los siguientes criterios:

**a) Valoración de la situación socioeconómica:**

Se concederán hasta 7 puntos teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar acreditada por el solicitante para el curso 2019-2020:



Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:
1	13.236,00 €	11.658,50 €	10.081,00 €	8.503,50 €	6.926,00 €	5.348,50 €	3.771,00 €
2	22.594,00 €	20.041,33 €	17.488,67 €	14.936,00 €	12.383,33 €	9.830,67 €	7.278,00 €
3	30.668,00 €	27.324,33 €	23.980,67 €	20.637,00 €	17.293,33 €	13.949,67 €	10.606,00 €
4	36.421,00 €	32.669,00 €	28.917,00 €	25.165,00 €	21.413,00 €	17.661,00 €	13.909,00 €
5	40.708,00 €	36.791,00 €	32.874,00 €	28.957,00 €	25.040,00 €	21.123,00 €	17.206,00 €
6	43.945,00 €	40.025,83 €	36.106,67 €	32.187,50 €	28.268,33 €	24.349,17 €	20.430,00 €
7	47.146,00 €	43.218,33 €	39.290,67 €	35.363,00 €	31.435,33 €	27.507,67 €	23.580,00 €
8	50.333,00 €	46.387,50 €	42.442,00 €	38.496,50 €	34.551,00 €	30.605,50 €	26.660,00 €
<b>Puntos</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

**b) Valoración del aprovechamiento académico:**

Se concederán hasta 3 puntos teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2018-2019:

**Porcentaje de créditos superados curso 2018-2019 enseñanzas técnicas:**

Igual o superior al 60%	3
55%-59%	2
50%-54%	1

**Porcentaje de créditos superados curso 2018-2019 resto de enseñanzas:**

Igual o superior 80%	3
75%-79%	2
65%-74%	1

No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso universitario en el que el solicitante se hubiese matriculado.

A los alumnos que inician estudios de grado o máster se les concederá hasta 3 puntos en función de la nota de acceso:

8,51 -10,00	3
6,51 – 8,50	2
5,00 - 6,50	1

En el caso de los alumnos que se matriculen por primera vez de primer curso de grado y accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, se atenderá a la calificación obtenida en la fase general (o bloque obligatorio) con exclusión de la fase específica (o voluntaria), es decir, la nota de acceso se calculará conforme a la fórmula  $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ CFG}$ .

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

### **8.3. Resolución**

El órgano competente para conceder o denegar las ayudas de esta convocatoria es el Rector que podrá delegar la competencia en el Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada previa y preceptiva propuesta de la Comisión de Valoración.

Dicha resolución se publicará en el tablón de la Sección de Becas (Edificio B) y en <http://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSocioeconomicasUPM>. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

### **Novena. - INCOMPATIBILIDADES.**

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier administración pública.

### **Décima. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumplir sus requisitos a lo largo de todo el período en que perciban las ayudas, quedando además obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que les sea solicitada.

#### **Undécima. - PAGO DE LAS AYUDAS.**

Los alumnos que sean beneficiarios de la beca y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, recibirán la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base 6.

En el caso de que el alumno no estuviere al corriente de pago y el importe concedido no cubriera las cuantías de la matrícula aún no abonadas por el alumno, éste deberá ingresar la diferencia. El alumno deberá dirigirse a la Secretaría de su Escuela/Facultad para que le emitan un nuevo recibo con el importe restante, a pagar en cualquiera de los bancos habilitados al efecto.

En el caso de que el alumno no estuviere al corriente de pago y el importe concedido cubra la totalidad de las cuantías de la matrícula aún no abonadas por el alumno, la cantidad concedida se aplicará a regularizar su matrícula.

#### **Duodécima. - OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.**

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercera. - NORMAS DE DESARROLLO.**

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Vicerrector de Alumnos propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

#### **Decimocuarta. - NORMATIVA SUPLETORIA.**

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Universidades para el curso 2018-2019.

### **Decimoquinta. - CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.**

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La presente convocatoria, se regirá por las presentes bases reguladoras, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, así como por las demás disposiciones a que se refieren específicamente sus diferentes apartados, y las restantes, de derecho administrativo, de general aplicación.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, a 22 de mayo de 2020

EL VICERRECTOR DE ALUMNOS Y EU

Miguel Ángel Gómez Tierno